

300

ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 472/1995, interpuesto por don Valentín Almansa Sahagún y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de septiembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 472/1995, promovido por don Valentín Almansa Sahagún y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Almansa Sahagún, don Angel Pro Fraile, don Orencio Bajo Marín, don Juan Bautista Serra Pedrosa, don José Luis García Ferrero y don Antonio Borregón Martínez, contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de noviembre de 1992, y 3 de febrero y 15 de abril de 1993, por ser las mismas ajustadas a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretenciones de la actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

301

ORDEN de 11 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 9.910/1992, promovido por don Ciro Ascanio Fragoso.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 29 de mayo de 1995, en el recurso de apelación número 9.910/1992, en el que son partes, de una, como apelante, don Ciro Ascanio Fragoso, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, número de recurso 500.283, en fecha 26 de diciembre de 1991, sobre incompatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ciro Ascanio Fragoso, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, en el recurso número 500.283; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

302

ORDEN de 7 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 330/1992-03, interpuesto por doña Carmen Godia Bull.

En el recurso contencioso-administrativo número 330/1992-03, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid entre doña Carmen Godia Bull y la Administración General del Estado, sobre valoración de la obra titulada «El Profeta Jeremías», ha recaído sentencia, en fecha 10 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Alberto Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de doña Carmen Godia Bull, contra la Resolución, de fecha 28 de agosto de 1989, dictada por la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

303

ORDEN de 7 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en recurso número 4/181/1994, interpuesto por don Rafael Salas Llompert.

En el recurso contencioso-administrativo número 4/181/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional entre don Rafael Salas Llompert y la Administración General del Estado, sobre posible incumplimiento de la cuota de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia, en fecha 29 de junio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Salas Llompert, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que anulamos en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a Derecho, reduciéndola a la suma de 780.000 pesetas. Asimismo, se rechaza la petición que formula la representación procesal mencionada en orden a que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

304

ORDEN de 7 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en recurso número 3/187/1993, interpuesto por don Fernando Delgado Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/187/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional entre don Fernando Delgado Delgado y la Administración General del Estado, sobre compatibilidad de funciones, ha recaído sentencia, en fecha 26 de septiembre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Fernando Delgado Delgado, en su propio nombre, contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas 20 de abril y 18 de octubre de 1988, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación respecto a la incompatibilidad entre las actividades del sector público y su pase a la situación de excendencia voluntaria en la secundaria, contenidas en la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de noviembre de 1985, que pretende desempeñar el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

305

ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.303/1992, interpuesto por don Bienvenido Pastor Sánchez y doña Mercedes Reyes Cerezo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de abril de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.303/1992, promovido por don Bienvenido Pastor Sánchez y doña Mercedes Reyes Cerezo contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición sobre la resolución del concurso convocado el día 18 de septiembre de 1989, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Bienvenido Pastor Sánchez y doña Mercedes Reyes Cerezo contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo

de fecha 18 de enero de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

306

ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 128/1990, interpuesto por don Francisco Javier Asensio García.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 128/1990, promovido por don Francisco Javier Asensio García contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la pérdida de su derecho a la plaza de gestión de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social por no reunir el requisito de la titulación exigida en la convocatoria de 23 de junio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Asensio García contra la Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad, de 9 de junio de 1989, que declaró la pérdida de su derecho a la plaza de gestión de la Seguridad Social, y contra la de dicho órgano de 27 de diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue desestimado por sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 1995.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

307

ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/557/1994, interpuesto por don José Angel Marín Rubio.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de junio de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/557/1994, promovido por don José Angel Marín Rubio, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Marín Rubio respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 10 de marzo de 1994, mediante la cual el señor Subsecretario de Sanidad y Consumo denegaba la petición deducida por